**No solventada.** De acuerdo a la revisión de los documentos entregados por el Organismo a este OEC, en los que se entregó copia certificada de la sesión décima tercera, cuarta ordinaria de fecha 14 de agosto del 2018, se comprobó que en dicha sesión se aprobó el anteproyecto 2019 de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social. Sin embargo en las copias certificadas que se entregaron a este OEC, nuevamente no se incluyó la plantilla de personal debidamente autorizada por el Consejo de Administración. También es importante señalar que en el decreto 27225/LXII/18 del Diario Oficial del Estado de Jalisco en que se aprueba el presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019 se encuentra una diferencia entre el subsidio estatal aprobado por el Consejo de Administración y el publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco por $714,740.00 (Setecientos catorce mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **SUBSIDIO ESTATAL APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** | **SUBSIDIO ESTATAL AUTORIZADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO** | **DIFERENCIA** |
| $7,147,400.00 | $6,432,660.00 | **$714,740.00** |

Finalmente, se les aclara que la observación se refiere al presupuesto de egresos (ejercido) de enero a junio 2019 y no el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos 2019.

Por lo que deberá ser este Órgano Estatal de Control el encargado de llevar a cabo el o los procedimientos correspondientes según lo indica el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y administrativas del Estado de Jalisco.

Los Órganos Internos de Control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;

III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.